

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas  
 Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giropostal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de la corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cargo de la persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 enero 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al dictarse por esta Presidencia del Directorio Militar la Real orden de 4 de noviembre del año anterior, publicada en la Gaceta del siguiente día, ampliando hasta el 20 del actual el plazo para el envío de las listas provisionales a las Juntas del Censo, se computaron los plazos restantes, aumentando en cuatro días el de que disponen las Municipales, para el examen y tramitación de las reclamaciones, y abreviando el asignado a las Provinciales para la preparación de los expedientes de reclamaciones recibidos; y con el fin de normalizar debidamente el aludido cómputo, para que las Juntas provinciales puedan realizar la preparación de los oportunos expedientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la disposición segunda de la mencionada Real orden de 4 de noviembre último se entienda modificada en la forma siguiente:

«Segunda. Que los restantes plazos señala-

dos en el Real decreto de 10 de abril anterior se computen en la forma siguiente: Exposición de las referidas listas, desde el 22 de enero al 6 de febrero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de febrero; reunión de la Junta municipal del Censo, desde el 18 al 20 de febrero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de febrero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al tres de marzo; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de mayo; y publicación del Censo electoral, antes del 10 de junio de 1925».

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta 14 enero 1925).

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la Real orden comunicada en 29 de diciembre último por el Excmo. señor Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, a este Departamento Ministerial, transcribiendo el escrito en que la presidencia de la Junta Central del Censo electoral, con motivo de una consulta de la provincial de Gra-

nada, da conocimiento de las dudas expuestas por la misma acerca de las fechas en que debe procederse por las Juntas municipales a la designación de los presidentes de Mesas y de los locales para colegios electorales durante los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente; y teniendo en cuenta que estando pendiente de confección y publicación el nuevo Censo electoral, no es posible, hasta tanto que se lleve a efecto, realizar los expresados nombramientos de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes; y que por la misma causa y por análogas razones y circunstancias tampoco puede ni debe hacerse la designación de los locales para colegios electorales, como previene el artículo 22 de la ley vigente, por ser esta operación dependiente también del número de secciones que hayan de formarse, con arreglo al de electores que arroje dicho Censo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, tanto el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales para los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente, y los demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, pudiendo y debiendo, no obstante, llevarse a efecto las demás operaciones independientes de dicha publicación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 14 enero 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

La Dirección-Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles comunica a este Gobierno, con fecha 2 de los corrientes, haber sido nombrado Representante de la mencionada Sociedad en Alhama de Aragón, D. Antonio Corrales, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a cuanto preceptúa la vigente ley de Propiedad intelectual.

Zaragoza, 16 de enero 1925.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 140.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones e impuestos en la 1.ª zona de Ateca a D. Ramón Latre Gredilla.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de enero de 1925.—El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

\*\*\*

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el total importe de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se comunica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 15 de enero de 1925.—El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

#### Alcohol.

Sres. Cameo y Barrachina, 25 pesetas.  
Juan de Dios Pérez, 525.

#### Minas.

Tomás Virache, 36 pesetas.  
Antonio Achón, 140.  
Unión Minera del Segre, 48'96.  
Juan Baustista Soteras, 36.  
Higinio León, 640.  
Jorge Barrachina, 600.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 154.

Habiendo solicitado D. Agustín Nuviola la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en el camino de San José, núm. 109, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1925. —El Alcalde, Juan Fabiani.

\* \* \*

Núm. 155.

Habiendo solicitado D. Julio Sancerni la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de la Estación, números 3 y 5, con destino a su industria de calderería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1925. —El Alcalde, Juan Fabiani.

## HACIENDA

### Dirección general de Rentas públicas.

#### SECCIÓN DE TIMBRE

##### Circular.

El Real decreto de 16 de junio último modificó especialmente, en cuanto a sus bases, el impuesto del Timbre sobre productos o artículos envasados, establecido en el núm. 2.º del art. 198 de la Ley del Timbre del Estado, aprobado por Real decreto de 19 de octubre de 1920, y, al introducir esa reforma, ha tenido en cuenta los clamores de la opinión, que unánimemente solicitaba la creación de una escala que sujetase el impuesto a la cuantía del producto, y una exención para artículos de primera necesidad y para aquellos que, por su precio, son propios del consumo de las clases humildes.

Para su planteamiento concedió un plazo, y para que con la nueva legalidad, quedasen borradas infracciones pasadas y se entrase en ella sin ese arrastre de culpa, dió un término durante el cual pudiese solicitarse la condonación de multas impuestas por infracción de aquel artículo de la Ley en expedientes instruidos desde el 31 de diciembre de 1923, teniendo en cuenta que hasta esta fecha alcanzaba otro plazo condonatorio, concedido en decreto de octubre anterior, condonación que completó la Compañía Arrendataria, ampliando a la parte que, conforme al Convenio celebrado con el Estado, le correspondía, la establecida para la del Tesoro, según la Real orden de 5 del actual, publicada en la *Caceta* del 16.

Transcurridos esos plazos; dictadas las reglas de ejecución del Real decreto en la Real orden de 30 de julio pasado, que hizo además una recopilación de todas las disposiciones aplicables a productos nacionales y productos extranjeros, procurando siempre el menor perjuicio para el contribuyente en la forma de exacción; aclaradas las dudas consultadas por Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades y entidades diversas en múltiples resoluciones, este

Centro cree que debe cerrarse ese período preparatorio que la Hacienda ha tenido abierto, desde la creación del impuesto, en favor de las clases industriales y mercantiles obligadas al reintegro, del timbre en los artículos envasados, y proceder a realizar una gestión eficaz y activa hasta conseguir que el mismo llegue a la plenitud de su desarrollo y se obtengan los ingresos a que el Tesoro tiene derecho, y que hasta la fecha, no respondieron a lo que las bases del tributo y el número extraordinario de materia imponible hacían calcular.

Espera este Centro que no serán necesarios nuevos estímulos, ni la aplicación severa de las sanciones fijadas en el artículo 221, para que la Ley se cumpla sin dudas ni vacilaciones; pero, no obstante esa confianza y al objeto de que en momento alguno se olvide el deber impuesto, es necesario que la Hacienda, ejerciendo una investigación constante y eficaz, vigile y corrija las faltas e infracciones que observe, siempre dentro de la prudencia que la Inspección ha de llevar como norma de todos sus actos.

La inspección de este impuesto es difícil, porque en cada día, en cada momento, desaparece la materia imponible, sustrayéndose a la fiscalización; y de ahí la necesidad, que V. S. comprenderá en su reconocido celo, de que los Inspectores técnicos asignados a esa provincia visiten, sin intervalos, en el punto de su residencia, los establecimientos de venta en que el impuesto sobre los envases se devengue, y giren con la frecuencia posible, visitas generales a los demás pueblos, por el orden de su importancia, a fin de que todos sin excepción, cumplan la ley, pues la base de una buena organización y de un desenvolvimiento favorable de todo impuesto es la inspección permanente y la corrección rápida de las faltas o infracciones que se cometan con perjuicio de los intereses fiscales.

A ese efecto, previo estudio de las condiciones industriales y comerciales de la provincia y de acuerdo con el Representante de la Compañía, dará V. S. las órdenes oportunas con todo apremio, sin perder de vista que el celo de los Delegados de Hacienda se demuestra, no solamente por el aumento de ingresos de los conceptos que figuran en la carta mensual de recaudación, sino por el de todos los impuestos cuya administración y vigilancia les está encomendada.

Para que los contribuyentes tengan conocimiento de que la Inspección será constante y pongan especial cuidado en cumplir los deberes que les impone el art. 198, núm. 2.º, de la Ley modificada por el Real decreto de 16 de junio, es conveniente que V. S. ordene la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dé cuenta a este Centro de su recibo y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1924. — El Director general, Antonio Becerril.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

Núm. 141.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de diciembre de 1924.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos...
Rabia .....	Caspe .....	Fayón .....	Canina .....		1		1	
Id. ....	La Almunia .....	La Almunia .....	Id. ....		1		1	
Carbunco bacterid.º ..	Capital .....	San Mateo de Gálleg.º	Ovina .....		20		20	
Perineumonía cont.º	Daroca .....	Manchones .....	Porcina .....		1		1	
Id. ....	Capital .....	Capital .....	Bovina .....		1		1	
Tuberculosis .....	Capital .....	Capital .....	Id. ....		7		7	
Fiebre aftosa .....	Ateca .....	Ateca .....	Id. ....		14			14
Id. ....	Ateca .....	Id. ....	Ovina .....		611			611
Id. ....	Ateca .....	Arica .....	Bovina .....		2			2
Viruela .....	Ateca .....	Cuatro .....	Ovina .....	30	51	30		51
Id. ....	Belchite .....	Cuatro .....	Id. ....	148	109	148		109
Id. ....	Borja .....	Agón .....	Id. ....	30		30		
Id. ....	Calatayud .....	Tres .....	Id. ....	397	485	396	3	483
Id. ....	Capital .....	Seis .....	Id. ....	987	464	794	25	632
Id. ....	Cariñena .....	Tres .....	Id. ....	79	99	79		99
Id. ....	Caspe .....	Dos .....	Id. ....		29		1	28
Id. ....	Daroca .....	Dos .....	Id. ....	29	25	29		25
Id. ....	Ejea .....	Ejea .....	Id. ....		60			60
Id. ....	La Almunia .....	Cinco .....	Id. ....	47	391	47		391
Id. ....	Pina .....	Dos .....	Id. ....	74	86	74		86
Durina .....	Capital .....	Tres .....	Equina .....	3				3
Id. ....	Sos .....	Uncastillo .....	Id. ....		2			2
Id. ....	Sos .....	Id. ....	Asnal .....		1			1
Cisticercosis .....	Capital .....	Capital .....	Porcina .....		5			5
Distomatosis .....	La Almunia .....	Dos .....	Ovina .....		4			4
		<b>Sumas .....</b>		<b>1.824</b>	<b>2.469</b>	<b>1.627</b>	<b>60</b>	<b>2.606</b>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Publio F. Coderque.**

Núm. 117.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fréscano de Ebro que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 5 al 10 de enero de 1925 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinado en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 13 de enero de 1925.—El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden..	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Nicolás Navarro.....	Mancomunados.....	16	Enero..	1924.	104	5'20	109'20
2	Concepción Lite.....					104	5'20	109'20
3	Ciriaco Navarro.....					208	10'40	218'40
4	Josefa Anciso.....					104	5'20	109'20
5	Silvestra Mayayo.....					52	2'60	54'60
TOTALES.....						572	28'60	600'60

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 1 del próximo mes de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

- Núm. 163 Aranda de Moncayo.  
Gonzalo Vicente Ruiz, hijo de Nicolás y Manuela.
- Núm. 149 Boquiñeni  
Macario Cuartero Gañarul, hijo de Juan e Inés.
- Núm. 152 Castiliscar  
Manuel Sánchez Pueyo, hijo de Antonio y Marcelina.
- Núm. 148 Fabara  
Nicolás Riera Bielsa, hijo de Juan y Rosa.

- José Corriguelas Pinos, de Antonio y Emilia.  
Fermín Herrera Bataña, de Agustín y María.  
Núm. 162 Inogés  
Julio Cubero López, hijo de Donato y Andresa.
- Núm. 150 Lecinena  
Bernabé Jiménez Oliver, hijo de Nicolás y Angela.
- Núm. 153 Tarazona  
Alejandro-Mauricio Gil García, hijo de Mauricio y Petra.  
Agustín Marianini Gil, de Serapio y Eugenia.  
Angel Levante González, de Ramón e Inocencia.  
Dativo-Nicolás Lamana Calahorra, de Julio y Dorotea.  
Eladio Villalba Pérez, de Dámaso y Luisa.  
Miguel-Julio Bailón Marqueta, de Julio y Simona.  
Pedro Villalba Miranda, de Faustino y María.  
Valerio Romano y Rey, de padres desconocidos.
- Núm. 151 Zuera  
Benedicto N. García, hijo de padre desconocido y Gregoria.  
Serafín Luhaces González, de Ramón y Florentina.

## CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

## Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 126 Pintano

— 127 Undués-Pintano

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

## Presupuesto ordinario para 1924-25.

Número 100 Aguarón

— 107 Maella

## Ordenanzas municipales.

Número 100 Aguarón

## Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 81 Luna

— 94 Inogés

## Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 90 Escatrón

— 100 Aguarón

## Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 101 Luna

## Liquidaciones del presupuesto del ejercicio trimestral de 1924.

Número 100 Aguarón

## Cuentas municipales.

Núm. 100 Aguarón

Ejercicio de 1923-24

Núm. 101 Luna

Ejercicio de 1923-24.

Núm. 152 Castiliscar

Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

## Padrón de cédulas personales.

Número 103 Litago

Tabuena.

Núm. 5.625

Extracto que formula el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el pleno de dicha Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral del primer período, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Sesión del 6 de abril de 1924. — Presidencia de D. Ignacio Cuartero Díaz. Concejales ocho.

Se constituyó el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Municipal, compuestos de ocho miembros: Un Alcalde-Presidente, dos Tenientes de Alcalde y cinco Concejales.

Señalar los tres primeros días del mes de agosto próximo, para la celebración de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, siendo tres el número de sesiones.

Se declaró constituida la Comisión Permanente municipal, y que sus reuniones ordinarias tengan lugar el jueves de cada semana, a las tres de la tarde.

Confirmar en el cargo de Depostario de fondos municipales al Concejal D. Andrés Román Peñafiel, y elegir para Depositario del Pósito a D. Benito Chueca.

Sin otros asuntos.

Extraordinaria del 19 de abril. — Preside el señor Alcalde y asisten todos los Concejales.

Se aprueba el acta anterior.

Se designó para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral al Concejal don Andrés Román Peñafiel.

Otorgar amplios poderes a la Comisión Permanente municipal, para que estudie la forma de poder ampliar la Casa Cuartel de la Guardia civil, encargando la redacción de proyectos, planes y presupuestos.

Sin otros asuntos.

Extraordinaria del 22 de mayo. — Aprobada el acta anterior.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio de 1924-25; fué aprobado, fijando los ingresos en 23.935 pesetas y en igual cantidad los gastos.

Se procedió a la distribución de los aprovechamientos de leñas y pastos para ganado mayor, concedidos en el Plan forestal del año en curso.

Sin otros asuntos. Presidió el señor Alcalde y concurrieron todos los Concejales.

Ordinaria de 2 de agosto. — Preside el señor Alcalde y asisten todos los Concejales.

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de las gestiones de la Comisión municipal Permanente, en materia económica y gubernamental, aprobándolas.

Se dá cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente, fijando las cuentas de Presupuesto y Depositaria del ejercicio económico de 1923-24, y se designa una Comisión compuesta por los Concejales D. Raimundo Román Cuartero y D. Benito Chueca Sancho, para que examinen dichas cuentas, emitiendo en ellas el oportuno dictamen.

Se acordó facultar a la Comisión Permanente para el nombramiento de cinco Guardas temporeros de campo, previo concurso.

Autorizar al señor Alcalde para organizar las fiestas religiosas y profanas que han de celebrarse en el año actual, en honor de la Virgen del Niño Perdido, según costumbre de años an-

eriores, con sujeción a la consignación del presupuesto.

Sin otros asuntos.

Ordinaria de 4 de agosto.—Presidió el señor Alcalde y asistieron la totalidad de los Concejales.

Se aprobó, por unanimidad, el dictamen emitido por la Comisión en el expediente de censura de las cuentas municipales de 1923-24.

A propuesta del señor Alcalde y en atención a las razones expuestas, se acuerda por unanimidad solicitar del Banco Zaragozano la apertura de una libreta en la Caja de Ahorros, a nombre de este Ayuntamiento, haciéndose la primera imposición de ocho mil pesetas, y autorizar a los señores Alcalde y Secretario de la Corporación para realizar operaciones de imposición y extracción de fondos, cuando las atenciones del Municipio lo requieran.

No teniendo que resolver más asuntos el Pleno de este Ayuntamiento, se dió por terminado el período cuatrimestral, acordándose que las sesiones del período próximo se celebren dentro del mes de noviembre, en los días que el señor Alcalde tenga a bien señalar.

Sin otros asuntos.

Sesión extraordinaria del día 9 de agosto. Presidió el señor Alcalde y asistieron todos los señores Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior después de leída.

Se procedió al examen y discusión del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, que fué aprobado en su totalidad, fijando los ingresos en 21.388 pesetas y en igual cantidad los gastos.

Se aprobaron, después de discutidas, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, gas y electricidad para alumbrado, inquilinato, la del servicio del Matadero, la del Cementerio y la del disfrute de aprovechamientos comunales.

Dada cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, sobre peticiones al Gobierno, relativas a la supresión de cargas que actualmente pesan sobre los municipios, se acordó darse por enterada la Corporación, no dirigiendo escrito alguno al Gobierno por haberse ya informado por la Comisión Permanente sobre tales conceptos.

Sin otros asuntos de que tratar.

Y para que conste, a los efectos reglamentarios, expido la presente, que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil, visada por el señor Alcalde, en Tabuenna, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Sebastián Aznar.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

#### Segundo período.

Sesión extraordinaria del día 5 de noviembre. Presidencia del Alcalde D. Ignacio Cuartero. Concejales concurrentes, la totalidad.

Abierta la sesión a las cuatro y treinta de la tarde, se aprobó el acta anterior.

Dióse posesión del cargo de Concejales a don

Francisco Gascón Cuartero, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedó elegido para segundo Teniente de Alcalde, vacante por fallecimiento de D. Raimundo Román, D. Andrés Román Peñafiel, y para suplentes de los dos Tenientes de Alcalde a don Benito Chueca Sancho y D. Melchor Galvete Sancho.

Sin otros asuntos, se levantó la sesión a las seis de la tarde.

Sesión ordinaria del día 27.—Preside el señor Alcalde y asisten todos los Concejales, a excepción de D. Francisco Gascón que se excusó.

Abierta la sesión a las tres y treinta, leyóse el acta anterior, que fué aprobada.

Se establecieron normas para distribuir el disfrute de aprovechamientos comunales, durante el año forestal de 1924-25, concedidos en el Plan y cobrar el importe de las correspondientes tasaciones.

Dada cuenta del acuerdo de la Permanente, de fecha 3 de julio último, fijando las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, se designó una Comisión compuesta de los Concejales D. Pedro Chueca Sancho y D. Melchor Galvete Sancho para que examinen dichas cuentas y emitan dictamen.

Quedó enterada la Corporación, del estado económico de este Municipio, y previo examen de la cuenta de Caja rendida por el Depositario, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico en curso, a la que acompañan los documentos justificativos procedentes, fué aprobada.

Sin otros asuntos, se dió por terminada la sesión a las cinco y treinta minutos.

Sesión ordinaria del día 28.—Preside el señor Alcalde y asisten todos los Concejales excepto D. Marcelino Román, sin haberse excusado.

Se abre la sesión a las cuatro, aprobándose el acta anterior.

Dada cuenta al Concejo, del dictamen emitido por la Comisión a las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, fué aprobado por unanimidad.

Imponer en el año 1925, sobre las cédulas personales, en concepto de recargo municipal el 0'384616 por 100.

Establecer normas para la exacción de los arbitrios sobre bebidas, inquilinato, gas y electricidad y el de carnes frescas y saladas y embutidos.

Que para el ejercicio de 1925-26, se imponga sobre la contribución industrial y del comercio el 22 por 100, en concepto de recargo municipal.

Sin otros asuntos se levantó la sesión a las seis en punto.

Sesión ordinaria del día 29.—Preside el señor Alcalde y asisten todos los Concejales, a excepción de D. Marcelino Román.

Se abre la sesión a las cuatro, aprobándose el acta anterior.

Quedó formada la lista de los vecinos a quienes se les cree con derecho al disfrute gratuito de asistencia benéfico-sanitaria durante el año 1925, que comprende veinticuatro vecinos.

Que mañana domingo 30 del actual, se lleve a efecto una colecta para allegar fondos con destino al Aguinaldo del Soldado, a la cual contribuirá el Ayuntamiento con 25 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos y que con la cantidad que se recolecte se remita a cada uno de los soldados que se encuentran en Marruecos, hijos de este pueblo, una cantidad que se deja a juicio de la Comisión Permanente y que el remanente se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para aquél fin.

Se acordó que en el período cuatrimestral de marzo a junio de 1925, se celebren tres sesiones en los tres primeros días no feriados de la segunda quincena del mes de abril próximo.

Sin otros asuntos, se levantó la sesión a las seis en punto.

Y para que conste, a los efectos reglamentarios, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Tabuena, a 10 de diciembre de 1924.—Sebastián Aznar.—B.º V.º — El Alcalde, Ignacio Cuartero.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 138.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Edicto.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en la ejecutoria número 87 de 1921, por disparo, contra León Marruedo Polo, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, los inmuebles situados en Cabolafuente y que al final se describen, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de febrero, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad, que no existen.

*Bienes objeto de la subasta.*

Con su tasación se describen en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinte de diciembre último.

Dado en Ateca, a catorce de enero de mil novecientos veinticinco.—Juan González Ocampo. D. O. de S. S.ª, P. S., Adolfo Sagrario.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 159.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Pedro Porta Cáncer, industrial, vecino de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, don Juan de Aragón, uno, primero, y actualmente en ignorado paradero; para que el día treinta y uno del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos duplicado, segundo, para contestar la demandada de juicio verbal instado contra el mismo por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. Ernesto Frisón Monteagudo, sobre pago de mil pesetas. Aperebiéndole que de no comparecer por sí o legítimamente representado, seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a catorce de enero de mil novecientos veinticinco.—Sabino Bea.—Por S. M., Alberto Garnica.

## PARTE NO OFICIAL

### La Urbana de Epila (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, con arreglo a los Estatutos porque se rige esta Compañía, para el día 25 del corriente y hora de las catorce, en su domicilio social, plaza de la Constitución, número 6.

Epila, 2 de enero de 1925.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Presidente, José Lorient Gil.

### Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general extraordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 1 de febrero próximo, hora de las once, con objeto de tratar de la adquisición de terrenos para el plan de acequias, de vital interés para la misma, a cuyo fin comparecerán los regantes en las oficinas del Sindicato.

Si en dicho día no concurriese mayoría, quedan convocados para el 8 del citado mes, a igual hora; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 15 de enero de 1925.—El Presidente, Florentín Marín.